



Hemeroteca Municipal.  
Aprobado 121155

## de la provincia de Cáceres



FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 155

Lunes 3 de Julio

AÑO DE 1933

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 30 de Junio de 1933.  
—El Gobernador civil interino,  
Angel Avila.

#### Señas de los semovientes

#### RILOBOS

Una mula de edad cerrada, pelo castaño, alzada pequeña.

Tiene un lunar blanco donde le roza la cabezada en el ocico, con la crin larga y mal arreglada, desherrada de las patas traseras, y con un cencerro al cuello, sujeto con una correa de material.

3266

## BASES DE TRABAJO

de la Industria de Construcción de Mosaicos Hidráulicos, concertadas para Cáceres y su provincia, por el Jurado Mixto de la Construcción, previos los asesoramientos oportunos, en sesión celebrada el 28 de Marzo de 1933.

Primera. La jornada de trabajo, será de cuarenta y ocho horas semanales, distribuidas durante seis días de la semana, a razón de ocho horas por día, de acuerdo con el artículo primero de la Ley de jornada máxima de 1.º de Julio de 1931.

Segunda. En casos de urgente necesidad y previa la libre aceptación del obrero podrá concertarse el trabajo en horas que excedan de las ocho primeras, las cuales tendrán la consideración legal de extraordinarias y se pagarán con los recargos legales.

Tercera. Se considerarán días festivos además de los domingos, cerrándose los establecimientos y sin trabajar durante ellos, los siguientes: 1.º de Enero, 14 de Abril, 1.º de Mayo, 30 y 31 de Mayo, 1.º de Junio y 25 de Diciembre.

Se considerarán festivos tan sólo por la tarde el 6 de Enero, 2 de Febrero, Lunes y Martes de Carnaval, 19 de Marzo, Jueves y Viernes Santos, la Ascensión, Corpus Christi, San Pedro, Santiago, 15 de Agosto, 12 de Octubre, 1.º de Noviembre y 8 de Diciembre.

Cuarta. El horario de trabajo, será en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, entrada a las ocho de la mañana, salida a las trece, entrada a las 14 y salida a las 17.

En los meses de Abril, Marzo y Septiembre, la entrada será a las ocho de la mañana, hasta las trece y de las quince a las dieciocho.

En los meses de Mayo, Julio y Agosto, la entrada será a las ocho de la mañana y la salida a las trece, y por la tarde la entrada a las dieciséis y la salida a las diecinueve.

Quinta. Queda totalmente suprimido en esta industria, con prohibición absoluta de realizar-

lo, el trabajo a destajo y por tarea.

Sexta. Los patronos tendrán libertad absoluta dentro de las leyes vigentes para la contratación de obreros ajustándose en esta contratación necesariamente a las presentes bases.

Séptima. Se considerarán válidos los despidos de obreros que se realizarán con una semana de anticipación como plazo de preaviso sin que los patronos, vengan obligados a guardar en los despidos turno alguno.

Los patronos podrán igualmente prescindir de los servicios de sus obreros sin necesidad del preaviso y en el acto cuando entendieran que habían incurrido en alguna de las justas causas de despido que señala el apartado sexto del artículo 89 de la Ley de contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

Se entenderá causa justa de despido, la falta repetida al trabajo, sin alegación de excusa bastante, entendiéndose en este caso, que el obrero se despida voluntariamente y quedando a su vez sujeto a las oportunas responsabilidades por no avisar a su patrono, con el plazo de una semana establecido.

En todo caso la licitud o injusticia de los despidos o abandonos será resuelta por el Jurado Mixto de la Construcción en juicio correspondiente, cuando por no estar conformes las partes a él acudieran.

Octava. Se respetará íntegramente y en todas sus partes la Ley de Accidentes del Trabajo con las modificaciones recientemente introducidas, y como consecuencia de ellas el obrero accidentado, si su estado se lo permitiera, vendrá obligado a dar inmediata cuenta del accidente a su patrono. Como medida de precaución, será inexcusable la asistencia en todos los talleres de un botiquín de urgencia.

Novena. El patrono no podrá descontar cantidad alguna al obrero que perdiera un día de trabajo en la semana y sin exceder de este límite por el fallecimiento de familiares de primer grado, o por el alumbramiento de la esposa o compañera.

Igualmente y cuando estas circunstancias se den en el patrono, obligando la interrupción por plazo que no exceda de un día,

en los trabajos, los obreros no podrán reclamar el salario o parte de salario correspondiente.

Décima. Durante las horas de comida, las Fábricas permanecerán cerradas.

Undécima. Queda terminantemente prohibido la admisión en esta industria de obreros menores de 18 años, los cuales para su ingreso necesitarán acreditar su conocimiento normal de la lectura y escritura. Desde su ingreso hasta los 20 años, el salario que perciban será el que libremente contraten con sus patronos sin sujeción a estas bases.

Duodécima. Para la realización del trabajo, se establecen las siguientes categorías, y con los salarios respectivos que se les asignan y que tendrán el carácter de mínimos:

Oficiales mosaistas, 5'25 pesetas.

Aprendices adelantados, de oficiales, 4'50 pesetas.

Peones, 4'25 pesetas.

Decimo tercera. Se cumplirán íntegramente todas las disposiciones legales aplicables al contrato de trabajo vigentes a la fecha de concertarse este contrato y las que posteriormente se dicten con carácter obligatorio.

Decimo cuarto. El período de vigencia de estas bases será de un año, a contar desde su aprobación definitiva por el excelentísimo señor Ministro del Trabajo. Si con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento, no fuesen denunciadas por ninguna de las partes, se entenderá prorrogado por un año, siguiéndose este mismo criterio en años sucesivos.

Estas bases han sido aprobadas por unanimidad en la reunión celebrada al efecto por el Jurado Mixto de la Construcción de esta ciudad, el día 23 del actual y contra ellas pueden interponer recurso las personas a quienes afecten sus acuerdos, en un plazo de diez días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo recurso debe ser dirigido al Ministerio de Trabajo y Previsión por conducto de este Jurado, con domicilio en la calle Sancti-Spiritus, número 12, Cáceres, como disponen los artículos 27 y siguientes de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931 («Ga-

ceta» del 28). Una vez aprobadas por el Ministerio, tienen los acuerdos en ellas tomados fuerza de ley, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y quedando

en consecuencia de cumplimiento obligatorio para todas las industrias dependientes de este Gremio, en la provincia de Cáceres.

Cáceres, 24 de Junio de 1933.  
—El Secretario, Jesús Sáez.—  
V.º B.º, el Presidente, Evaristo Acedo.

3343

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

que para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al mes de Mayo, propone la Intervención en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial

Capítulo	Artículo		Obligatorias o de pago inmediato a su vencimiento		Voluntarias o de pago diferible		TOTAL por capítulos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Servicios generales del Estado.....	6.212	50	..	..	..	..
	3.º	Deudas .....	3.333	33	..	..	..	..
	5.º	Pensiones .....	3.933	68	..	..	..	..
	8.º	Otros conceptos análogos .....	8.203	20	..	..	..	..
	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y similares.	3.48	53	..	..	..	..
	11.º	Gastos indeterminados .....	1.521	79	..	..	26.703	03
2.º	1.º	Gastos de representación de la Diputación.....	..	..	500	..	..	..
	2.º	Del Presidente .....	..	..	1.000	..	..	..
	3.º	De los Diputados .....	..	..	833	33	2.333	33
4.º	1.º	Adquisición de bienes provinciales .....	..	..	..	..	..	..
	2.º	Mejora, conservación y custodia de los mismos..	..	..	..	..	..	..
5.º	1.º	Recaudación de arbitrios, impuestos, tasas, etc..	1.416	66	..	..	1.416	66
	2.º	De contribuciones del Estado.....	..	..	..	..	..	..
6.º	1.º	Personal y material de las oficinas.....	31.175	18	..	..	..	..
	2.º	De los Establecimientos provinciales.....	8.112	50	..	..	..	..
	3.º	Material de la Diputación y Comisión .....	125	..	..	..	..	..
	4.º	Gastos generales de la Corporación .....	879	16	..	..	40.291	84
7.º	3.º	Subvenciones a Ayuntamientos para obras sanitarias.....	..	..	8.131	66	8.131	66
8.º	1.º	Atenciones generales .....	..	..	..	..	..	..
	2.º	Maternidad y expósitos .....	25.460	94	..	..	..	..
	3.º	Hospitalización de enfermos.....	41.213	32	..	..	..	..
	4.º	Huérfanos y desamparados .....	1.000	..	..	..	..	..
	5.º	Dementes .....	35.495	83	..	..	..	..
	6.º	Servicios especiales.....	125	..	..	..	..	..
	7.º	Instituto de Higiene .....	..	..	..	..	..	..
	8.º	Brigada Sanitaria .....	..	..	..	..	..	..
	9.º	Calamidades públicas .....	2.813	92	..	..	106.109	01
9.º	1.º	Instituciones de crédito .....	..	..	..	..	..	..
	2.º	Otras instituciones de carácter social .....	9.343	60	..	..	..	..
	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes .....	2.083	14	..	..	11.432	74
10.º	1.º	Atenciones generales .....	..	..	..	..	..	..
	2.º	Escuelas industriales .....	7.479	63	..	..	..	..
	5.º	Idem de sordomudos .....	416	66	..	..	..	..
	9.º	Bibliotecas.....	..	..	20	83	..	..
	10.º	Otros Establecimientos e Institutos .....	..	..	6.541	66	..	..
	11.º	Monumentos Artísticos e Históricos .....	..	..	150	..	..	..
	12.º	Subvenciones o becas .....	953	53	..	..	15.567	16
11.º	1.º	Atenciones generales .....	6.941	66	..	..	..	..
	2.º	Construcción de caminos vecinales .....	68.440	13	..	..	..	..
	3.º	Conservación y reparación de idem .....	17.078	35	..	..	..	..
	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	10.931	33	..	..	..	..
	5.º	Reparación y conservación de idem .....	..	..	..	..	..	..
	10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	..	..	375	..	103.816	47
13.º	2.º	Fomento de la riqueza forestal .....	..	..	20	83	20	83
14.º	1.º	Atenciones generales .....	..	..	..	..	..	..
	5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias .....	..	..	..	..	..	..
	9.º	Concursos y exposiciones .....	..	..	..	..	..	..
17.º	1.º	Devoluciones por ingresos indebidos .....	833	33	..	..	..	..
	2.º	Idem por otros conceptos .....	833	33	..	..	1.666	66
18.º	Unico	Imprevistos .....	..	..	3.333	33	3.333	33
19.º	1.º	Resultas de ejercicios cerrados .....	156.389	12	..	..	156.389	12
	2.º	Déficit de ejercicios anteriores .....	..	..	..	..	..	..
TOTAL.....			456.305	20	20.906	64	477.211	84

Cáceres, 15 de Mayo de 1933. El Interventor, Juan Aguilera.

COMISIÓN GESTORA.—Sesión del día 16 de Mayo de 1933.—Se acordó aprobar la anterior distribución de Fondos.—El Secretario, L. Villegas.—V.º B.º: El Presidente, R. Bermudo. 2031

## Audiencia Territorial

La Sala de lo Civil, en el pleito de que abajo se hará mención, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

### SENTENCIA

Cáceres a 8 de Marzo de 1933.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, seguidos a instancia del Estado, representado por el señor Abogado del Estado, contra don Abraham Peloché Velardo, vecino de Cañamero y cuyas demás circunstancias no constan por no encontrarse declarado en rebeldía sobre reivindicación de terrenos de los montes Higuera y Vallés, del término de Cañamero, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia pronunciada por el Juez de expresado partido.

Acceptando los resultandos de dicha sentencia apelada, dictada por el Juez en 10 de Agosto del pasado año 1932,

### FALLAMOS:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en 10 de Agosto de 1932, por el Juez de Primera Instancia de esta capital, por la que se absuelve al demandado don Abraham Peloché Velardo, vecino de Cañamero, de la demanda instada contra él por el señor Abogado del Estado sobre reivindicación de una parcela con una extensión de tres hectáreas y setenta y cinco áreas de los montes del Estado titulados Higuera y Vallés, del término de Cañamero y nulidad de la inscripción hecha en el Registro de la Propiedad de Logrosán, sin expresa declaración de costas de la Primera Instancia y con imposición de las de esta segunda a la parte apelante.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en atención a la clase de juicio de que se trata, y al propio tiempo insértese en el mismo periódico el oportuno edicto para la notificación a la parte declarada en rebeldía y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado originario con certificación de esta sentencia para su cumplimiento. Pues así por ella definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Pozuelo.—José

de Juana.—Modesto Poladura.—Manuel Fernández.—Juan Luis Rivas.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrate ponente cuando celebraba la Sala Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.—Certifico.

Cáceres a 8 de Marzo de 1933.—Germán Repetto. El oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.

3024

**Junta Provincial del Censo Electoral**

Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1933-1934.

(Continuación)

**ALISEDA**

Distrito 1.º Norte, Sección 1.ª, Escuela de Niños número 2.—Presidente, don Ladislao Blasco Javato; Suplente, don Bartolomé Morro Barriga.

Sección 2.ª, Escuela de Niñas número 2.—Presidente, don Jacinto Amado Bachiller; Suplente, don Eduardo Rodríguez Santos.

Distrito 2.º Mediodía, Sección 1.ª Escuela de Niños número 1.—Presidente, don Eliseo Barriga Bejarano; Suplente, don Jenaro Muñoz Castaño.

Sección 2.ª, Escuela de Niñas número 1.—Presidente, don Timoteo Amado Bachiller; Suplente, don Nicolás Martín Jorge.

**ALMARAZ**

Presidente, don Alfonso Angel Rodríguez; Suplente, don Andrés Díaz Trejo.

**ALMOHARIN**

Distrito 1.º, Audiencia, Sección 1.ª—Presidente, don Eliseo Amador Martín; Suplente, don Emiliano Jiménez Solís.

Sección 2.ª—Presidente, don Donato Mayoral Albalá; Suplente, don Joaquín Moreno Rincón.

Distrito 2.º, Ermita, Sección 1.ª—Presidente, don Claudio Collado Reyes; Suplente, don Juan Serván Acedo.

Sección 2.ª—Presidente, don Domingo Trejo García; Suplente, don Felipe Viadero Merino.

**ARCO**

Presidente, doña Antonia Cornelio Ramos; Suplente, don Evaristo Tomé Ramos.

**ARROYO DEL PUERCO**

Distrito 1.º, San Sebastián, Sección 1.ª—Presidente, don Isabel Macías P. sán; Suplente, don Juan Gutierrez López.

Sección 2.ª—Presidente, don José Macayo García; Suplente, doña Sofía Lucas Palacín.

Sección 3.ª—Presidente, don Juan Madera Lucas; Suplente, don Emilio Lucas Holgado.

Distrito 2.º, San Francisco, Sección 1.ª—Presidente, don Casto Mariscal Javato; Suplente, don Emeterio López Caballero.

Sección 2.ª—Presidente, don Nicolás Motino Vecino; Suplente, don Gregorio Lucas Bermejo.

Sección 3.ª—Presidente, don Adrián Macías Cabezas; Suplen-

te, don Francisco López González.

Distrito 3.º, San Antón, Sección 1.ª—Presidente, doña Luisa Macías Cabezas; Suplente, don Florentino Lucas Bermejo.

Sección 2.ª—Presidente, don Cipriano Manzano Mariscal; Suplente, don Juan Lozano Motino.

Sección 3.ª—Presidente, don Lorenzo Maestre Lorenzo; Suplente, don Isidoro Parra Leal.

**ARROYOMOLINOS DE LA VERA**

Presidente, don Nicomedes Albalá Campos; Suplente, don Venancio Vicenta Montero.

**ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ**

Distrito único, Sección 1.ª Plaza.—Presidente, don Francisco Bote Solís; Suplente, don Gregorio Valverde Guija.

Sección 2.ª, Casa Nueva.—Presidente, don Casiano Acedo Cañamero; Suplente, doña Agustina Vidarte Meléndez.

**BAÑOS DE MONTEMAYOR**

Distrito único, Sección 1.ª, Bañeario.—Presidente, don Jacinto Hernández Campo; Suplente, doña Agueda Villar González.

Sección 2.ª, Escuelas Graduadas.—Presidente, don Gabriel González Blanco; Suplente, don Marcelino Vázquez Rodríguez.

**BARRADO**

Presidente, don Pedro Benito Paniagua; Suplente, don Domiciano Llorente Paniagua.

**BELVIS DE MONROY**

Presidente, don Antonio Cid Rovira; Suplente, doña Luisa Palomo Nacarino.

**BENQUERENCIA**

Presidente, don Heliodoro Figueroa Robado; Suplente, don Manuel Solís Robado.

**BERZOCANA**

Distrito único, Sección 1.ª—Presidente, don Manuel Mariscal Domínguez; Suplente, don Samuel Hidalgo Díaz.

Sección 2.ª—Presidente, don Carlos Rubiales Alegría; Suplente, don Antonio Serradilla Escobar.

**BERROCALEJO**

Presidente, don Modesto Martín Moreno; Suplente, don Simón Arturo Llorente y Bueno.

**BONONAL DE IBOR**

Distrito único, Sección 1.ª, Ayuntamiento.—Presidente, don Blas Andrés Rodríguez; Suplente, don Juan Zamora Martín.

Sección 2.ª, Pósito.—Presidente, don Angel Alarza Nuevo; Suplente, don Urbano Romero Romero.

**BOTIJA**

Presidente, don Agustín Márquez Lancho; Suplente, don Remigio Maestre Valverde.

**BROZAS**

Distrito 1.º, Santa María, Sección 1.ª—Presidente, don Saturnino Pino González; Suplente, don Valentín Gómez Abujita.

Sección 2.ª—Presidente, don Emiliano Paniagua de la Varga; Suplente, don Manuel Romero Sánchez.

Sección 3.ª—Presidente, don Ezequiel Tornavacas Amado; Suplente, don Isidoro Denche Antúnez.

Distrito 2.º, Mártires, Sección 1.ª—Presidente, don Manuel Vivas Díaz; Suplente, don Alejandro Guija García.

Sección 2.ª—Presidente, don Pedro Pavón Santano; Suplente, don Generoso Barroso Mundo.

Sección 3.ª—Presidente, don Hilario Torres García; Suplente, don Bibiano Cilleros Méndez.

**CABAÑAS DEL CASTILLO**

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Retamosa.—Presidente, don José Manzano Parejo; Suplente, don Juan Jiménez Rodríguez.

Sección 2.ª, Solana.—Presidente, don Julián Oliva Serradilla; Suplente, don Enrique García Cerezo.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Roturas.—Presidente, don Manuel Pérez Sánchez; Suplente, don Antonio García Vizeaino.

Sección 2.ª, Cabañas.—Presidente, don Germán Porras Cerezo; Suplente, don Daniel Estacio Herrera.

**CABEZABELLOSA**

Distrito único, Sección 1.ª—Presidente, don Juan Salguero Carnerero; Suplente, don Eloy Rodríguez Peña.

Sección 2.ª—Presidente, don Guillermo Talaván Montero; Suplente, don Francisco Montero Hornero.

**CABEZUELA DEL VALLE**

Distrito 1.º, Ayuntamiento, Sección 1.ª—Presidente, don Fernando Muñoz Merino; Suplente, doña Nieves López Daniga.

Sección 2.ª—Presidente, don Francisco Muñoz Garzón; Suplente, don Víctor Gómez Manzano.

Distrito 2.º, Escuela, Sección 1.ª—Presidente, don Santiago Pérez González; Suplente, don Severiano López Castaño.

Sección 2.ª—Presidente, doña Teodora Mahillo Barbero; Suplente, don Cipriano García López.

**CABRERO**

Presidente, don Miguel Galindo Perez; Suplente, don Leocadio Martín Cruz.

**CACERES**

Distrito 1.º Norte, Sección 1.ª Santo Domingo.—Presidente, don Jerónimo Alvarado Pascasio; Suplente, don Ursino Zancas Fernández.

Sección 2.ª, Concepción.—Presidente, don Marcial Higuero Cotrina; Suplente, don Elías Vivas Díaz.

Sección 3.ª, Margallo.—Presidente, don Felipe Gil Hernández; Suplente, don Servando Zancas Fernández.

Sección 4.ª, Delicias.—Presidente, don Lucas Burgos Capdevielle; Suplente, don Felipe Zancada Acedo.

Sección 5.ª, Aguas Vivas.—Presidente, don Tomás Faustino Pizarro Rodríguez; Suplente, don José Tapia Meléndez.

Sección 6.ª, Peña Redonda.—Presidente, don Leandro Ramos García; Suplente, don Guillermo Valiente Montero.

Distrito 2.º Sur, Sección 1.ª Santa Clara.—Presidente, doña

Quintina Cascos López; Suplente, don Andrés Tornero Villa.

Sección 2.ª, Pizarro.—Presidente, don Germán García Fernández; Suplente, don Jacinto Vivas Berenguer.

Sección 3.ª, Veletas.—Presidente, don Eusebio Broncano Encarnación; Suplente, don Antonio Sánchez Fernández.

Sección 4.ª, Marrón.—Presidente, don Joaquín Infante Moya; Suplente, don Manuel Vivas Morgado.

Distrito 3.º Este, Sección 1.ª Golfines.—Presidente, don Rafael Arroyo Marchena; Suplente, don Victoriano Torres Gómez.

Sección 2.ª, Gabriel y Galán.—Presidente, don Felipe Carrasco Rodríguez; Suplente, doña Faustina Yuste López.

Sección 3.ª, Santiago.—Presidente, don Arsenio Gállego Hernández; Suplente, don Cándido Pozo Martín.

Sección 4.ª, Fuente Concejo.—Presidente, don Miguel Alvarez Ojalvo; Suplente, don Ramón Uroz Martínez.

Sección 5.ª, Audiencia.—Presidente, don Juan Corebado Llanos; Suplente, don Francisco Rodríguez Neuman.

Distrito 4.º Oeste, Sección 1.ª Plaza Mayor.—Presidente, don Ramiro Alegre Garcés; Suplente, doña Elia Vinuesa Serna.

Sección 2.ª, Donoso Cortés.—Presidente, don Gonzalo Alvarez Javato; Suplente, don Elpidio Solís Borrella.

Sección 3.ª, Cervantes.—Presidente, don Serafín del Castillo Moreno; Suplente, don Juan Yagües Melara.

Sección 4.ª, Hospital.—Presidente, doña Juana Carrera Lamana; Suplente, don Antonio Rubio Fernández.

Sección 5.ª, Avenida de la República.—Presidente, don Ubaldo Aranda Morcillo; Suplente, don Aurelio Torremocha.

Sección 6.ª, Estación.—Presidente, don Antonio Jiménez Batecas; Suplente, don Francisco Talavera Núñez.

Sección 7.ª, Aldea Moret.—Presidente, don José Balboa Ubit; Suplente, don Tomás Sánchez Mendoza.

**CACHORRILLA**

Presidente, don Rafael Barjollo Delgado; Suplente, don Bonifacio Sobrado Martínez.

**CADALSO**

Presidente, don Jesús Garzón Guitián; Suplente, don Lorenzo Calvo Díaz.

**CALZADILLA**

Distrito único, Sección 1.ª, Plaza.—Presidente, don Gregorio Pablo Gutiérrez; Suplente, don Vicente Carlos Rodríguez.

Sección 2.ª, Iglesia.—Presidente, don Eusebio Alejandro Cristos; Suplente, don Miguel Hernández González.

**CAMINOMORISCO**

Distrito único, Sección 1.ª—Presidente, doña Catalina Sánchez Javato; Suplente, don Bartolomé Jiménez Sánchez.

Sección 2.ª—Presidente, don Emilio Marcos Domínguez; Suplente, don Juan Llanos Díaz.

(Continuará)

3385

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

### CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1932

#### PROVINCIA DE CÁCERES

#### Partido Judicial de Plasencia

LISTA DEFINITIVA de los Jurados mujeres formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo II del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA</b>						
90	Benito Pérez, Carmen	30	30	R. Obrero	Sus labores	Casada.
91	Bergas Delgado, Concepción	35	12	F. Núñez	Idem	Idem.
92	Bermejo Gil, María	47	41	Obispo	Idem	Cabeza de familia.
93	Bermejo Sánchez, Josefa	44	5	S. Pedro	Idem	Casada.
94	Bernal González, Felipa	40	6	Diseminado	Idem	Idem.
95	Berrocoso Planas, Dolores	52	52	Pizarro	Idem	Idem.
96	Berrocoso Planas, Faustina	57	51	Idem	Idem	Idem.
97	Berrocoso Redondo, Emilia	34	24	Acebedo	Idem	Idem.
98	Berrocoso Redondo, Eusebia	35	26	Corredera	Idem	Idem.
99	Blanco Arroyo, Petra	41	41	S. Elena	Idem	Idem.
100	Blanco Arroyo, Valeriana	31	31	C. Medina	Idem	Idem.
101	Blanco Calzada, Gregoria	57	57	M. Constanza	Idem	Idem.
102	Blanco Manzano, María	31	16	R. y Cajal	Idem	Idem.
103	Blanco Roda, Catalina	44	44	Felipas	Idem	Idem.
104	Blanco Roda, María	55	55	S. Isabel	Idem	Idem.
105	Blanco Sánchez, Justa	41	41	E. Corredera	Idem	Idem.
106	Blanco Serrano, Servicia	37	11	S. Matías	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE REBOLLAR</b>						
107	Bermejo Tierno, Eleuteria	43	43	S. Matías	Sus labores	Casada.
<b>AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA</b>						
108	Barbero, Natividad	42	42	Aire	Sus labores	Casada.
109	Barbero Antón, Ascensión	33	33	Real	Idem	Idem.
110	Barbero Bermejo, Filiberta	57	57	S. Alonso	Idem	Idem.
111	Barbero Cobas, Casimira	52	52	S. Pedro	Idem	Idem.
112	Barbero Díaz, Basilia	47	47	Naranjo	Idem	Idem.
113	Barbero García, Clara	61	61	Montero	Idem	Idem.
114	Barbero Gómez, Matilde	46	46	Idem	Idem	Cabeza de familia.
115	Barbero Martín, Rita	65	65	Hospital	Idem	Casada.
116	Barbero Morales, Demetria	30	30	S. Alonso	Idem	Idem.
117	Barbero Morales, Felisa	54	54	S. Pedro	Idem	Idem.
118	Barbero Morales, Petra	58	58	S. Alonso	Idem	Idem.
119	Barbero Morales, Rufina	49	49	Palacio	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIETAR</b>						
120	Hernández, Anastasia	51	51	Carretera	Sus labores	Casada.
121	Hernández Díaz, Amalia	31	31	Sol	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS</b>						
122	Bardón Arenas, Felipa	40	40	Arriba	Sus labores	Casada.
123	Bardón Cano, Máxima	30	30	Idem	Idem	Idem.
124	Bardón Cano, Martina	30	30	Idem	Idem	Idem.
125	Bardón Domínguez, Valentina	47	47	R. Abajo	Idem	Idem.
126	Bardón Jiménez, Angela	60	60	Arriba	Idem	Cabeza de familia.
127	Bardón Jiménez, María	65	65	Idem	Idem	Casada.
128	Bermejo Gallego, Tomasa	3	31	R. Abajo	Idem	Idem.
129	Buenadicha Domínguez, Petra	33	33	Arriba	Idem	Cabeza de familia.
130	Buenadicha Martín, Dolores	36	36	Idem	Idem	Idem.
131	Buenadicha Martín, Emilia	30	30	Idem	Idem	Casada.
132	Buenadicha Núñez, Emilia	52	52	Idem	Idem	Idem.
133	Hernández Crespo, Eusebia	67	67	Idem	Idem	Idem.
134	Hernández García, Encarnación	57	57	Talavera	Idem	Idem.
135	Hernández Merino, Saturnina	38	38	Arriba	Idem	Idem.
136	Herrero de la Fuente, Leocadia	50	50	R. Abajo	Idem	Idem.

(CONTINUARÁ)